



DECRETO NÚMERO 165 DE 2021

14 SEP 2021

"Por medio del cual se modifica el Decreto No. 096 del 15 de junio de 2021"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el en el Art. 315 de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002 y las normas que la modifican y complementan, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional con las limitaciones que establezca la Ley, así mismo el Código Nacional de Tránsito Terrestre en su Art. 1º indica que el tránsito de vehículos por las vías públicas es libre, pero está sujeto a la intervención de las autoridades, para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que la Ley 105 de 1993 establece en su artículo 3º *"principios del transporte público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios: 1. DEL ACCESO AL TRANSPORTE, 2. DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE, 3. DE LA COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES, 4. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, 5. DE LAS RUTAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJERO, 6. DE LIBERTAD DE EMPRESA, 7. DE LOS PERMISOS O CONTRATOS DE CONCESIÓN, 8. DEL TRANSPORTE INTERMODAL, 9. DE LOS SUBSIDIOS A DETERMINADOS USUARIOS(...)"*

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 3º determina que los Alcaldes son Autoridades de Tránsito; y así mismo, establece en su Artículo 7º *"CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO. Las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privada abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías"*.

Que el Artículo 119 de la Ley 769 contempla *"Jurisdicción y facultades. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos"*.

Que le corresponde al Alcalde Municipal organizar, planear y dirigir la actividad de tránsito en el territorio de su jurisdicción, expidiendo las normas tendientes a una adecuada prestación del servicio público, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad de los usuarios como función de la regulación del Estado en su vigilancia y control.

DECRETO NÚMERO 165 DE 2021

Que mediante el Decreto 096 del 15 de junio de 2021 "Por medio del cual se deroga el Decreto No. 059 del 18 de junio de 2018 y se designan y reglamentan los lugares autorizados para el estacionamiento o parada de algunos vehículos en las vías públicas de la zona amarilla del municipio de Caldas, Antioquia y se dictan otras disposiciones", se dispuso en el artículo 18 la designación y reglamentación de los centros de acopio de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros (TAXI).

Que a la fecha la dinámica de prestación del servicio ha variado y de acuerdo a socializaciones tenidas en la mesa de trabajo con los taxistas, se hace necesario modificar la reglamentación existente para la operación eficiente en los centros de acopio.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 18 del Decreto 096 del 15 de junio de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18. Designar y Reglamentar como centros de acopio de vehículos taxi de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros los siguientes:

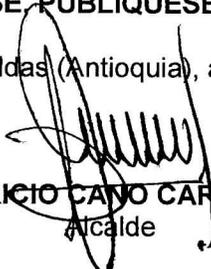
No.	ACOPIO	DIRECCIÓN	CAP.
1	Parque Santander	Calle 129 Sur entre Carreras 49 y 50 costado sur	7
2	Parque Santander	Calle 130 Sur entre Carrera 49 y 50 costado norte	7
3	Hospital	Carrera 48 entre Calles 135 A Sur y 135 B Sur costado oriental	6
4		Carrera 48 entre Calles 135 B Sur y 136 Sur costado oriental	3
5	Hospital Sede Alterna	Carrera 49 entre Calles 138B Sur y 139 Sur costado occidental	6
6	Claro	Carrera 50 entre Calles 128 Sur y 129 Sur parte sur costado oriental	4
7	Casanare	Calle 131 Sur entre Carreras 50 y 51 costado norte	6
8	Parque Olaya	Calle 130 Sur entre Carreras 53 y 54 costado norte	6
9	Herrera	Carreras 54 entre Calles 129 Sur y 130 Sur	6
10	Variante	Calle 129 sur entre Carreras 45 y 44 costado norte	5
11	Plaza de Mercado	Carreras 48 entre Calles 129 Sur y 130 Sur parte norte costado occidental	3
12	Notaría	Calle 129 Sur entre Carreras 50 y 51 costado sur oriental	7
13	Mandalay	Calle 140 Sur entre Carreras 50 y 51 costado sur	2
14	Merkepaisa	Carreras 50 entre Calles 126A Sur y 127 Sur costado Oriental	4
15	La Salle	Carreras 54 bahía Portería Salle	2

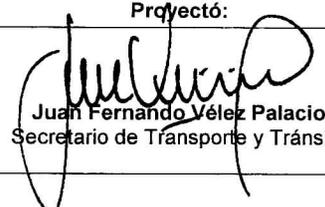
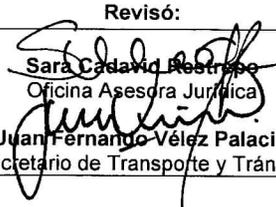
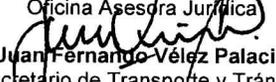
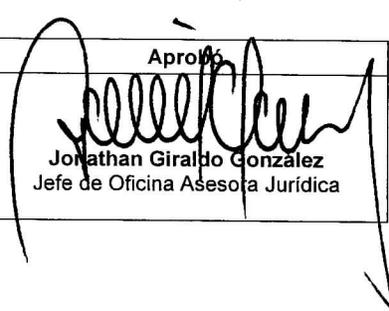
DECRETO NÚMERO 165 DE 2021

ARTÍCULO 2: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al **14 SEP 2021**


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Juan Fernando Vélez Palacio Secretario de Transporte y Tránsito	 Sara Cadavid Restrepo Oficina Asesora Jurídica  Juan Fernando Vélez Palacio Secretario de Transporte y Tránsito	 Jonathan Giraldo González Jefe de Oficina Asesora Jurídica